

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

Solicitar al PODER EJECUTIVO NACIONAL que informe a través del Ministerio de Justicia, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Capital Humano y de quién corresponda, los siguientes datos vinculados a la Justicia Penal Juvenil y a la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:

1. Informe los datos correspondientes a delitos cometidos por personas menores de 18 años en los últimos diez años. Detalle por jurisdicción federal, nacional y provincial, tipo de delitos, edad . Informe si se dictó sentencia condenatoria, modalidad de la pena y en su caso, donde se cumplió, detallando en todos los casos, la fuente de la información.
2. Informe cuántas personas menores de 18 años se encuentran detenidas en centros cerrados, en instituciones semi cerradas o en comisarías. Detalle plazos y causales. En todos los casos detalle la fuente de información
3. Informe sobre los datos de participación de personas menores de 16 años en la comisión de delitos, detalle tipo de delitos, edades, jurisdicción y la fuente consultada. Detalle qué trámite se sustanció y su resultado.
4. Informe la incidencia de las causas penales juveniles con relación al total de las causas penales, por tipo de delito y por jurisdicción.
5. Informe cuál es el presupuesto destinado a las personas privadas de libertad en los establecimientos penitenciarios?
6. Informe cuál es el presupuesto destinado por iguales motivos a establecimientos o centros en los que se alojan personas menores de edad en conflicto con la ley penal?
7. Cuál es el tipo de establecimiento donde se cumplen las medidas dictaminadas por la justicia, tanto en ámbito Federal como en las jurisdicciones. Desagregue la población penal juvenil por franja etaria.
8. ¿Cuántas cárceles para adolescentes hay en todo el territorio nacional, entendiendo como cárcel, los centros cerrados, semicerrados o cualquier otra denominación que tengan las instituciones en donde quedan alojadas las personas menores de edad, por disposición de un juez penal, de las cuales no pueden retirarse por su propia voluntad?
9. ¿Cuál es la población máxima que pueden alojar dichas instituciones? ¿bajo qué normativa regulan dicha cantidad?

10. ¿Cuál es la situación de recursos humanos, materiales y presupuestarios, para la implementación de medidas alternativas a la privación de la libertad, para adolescentes que cometan delitos sancionables con esa medida? Desagregar por jurisdicción federal y provincial.

11. Informe si tiene previsto avanzar con la creación de programas para la implementación de medidas alternativas a la privación de la libertad para adolescentes que cometan delitos que son sancionables con dicha medida.

12. Informe si tienen previsto avanzar con la creación de establecimientos especializados de aprehensión en todo el país, señalando cuál es el tiempo que se destinará a los mismos y los plazos de ejecución, así como las jurisdicciones y/o localidades donde se crearían.

13. Respecto de los sistemas y programas de protección de derechos para Niños, Niñas y Adolescentes, informe cuál es el presupuesto destinado y ejecutado en los mismos en los últimos 5 años.

14. ¿Cuántos establecimientos de privación de la libertad cuentan con espacios destinados a la educación obligatoria, y cuál es el presupuesto destinado a los mismos?.

15. Informe cuál es el presupuesto previsto actualmente para programas de reinserción social de jóvenes en conflicto con la ley penal, con foco especial en educación, salud y formación para el empleo. Desagregue por jurisdicción.

16. Informe cuáles son los países que han reducido la edad de punibilidad, cuál era la tasa de participación en delitos de niños, niñas y adolescentes, antes y después de ello; en qué tipo de delitos participaban, y cuáles han sido los resultados obtenidos en la reducción del delito.

17. Informe y detalle cuáles son las políticas que están planificando y las estrategias de intervención y seguimiento para los casos donde participen niños, niñas y adolescentes no punibles.

AUTORA: DIPUTADA MÓNICA FEIN
ACOMPAÑA: DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene por finalidad volver a insistir con un proyecto de mi autoría presentado anteriormente bajo el número de expte 4027-D-2024, mediante el cuál pretendemos recabar información certera que nos permita encarar el debate propuesto por el Poder Ejecutivo a través del Mensaje 0046/224 sobre “Régimen Penal Juvenil” que contempla la baja de edad de punibilidad (mal llamada imputabilidad) a los 13 años de edad a quienes cometan algún hecho delictivo.

En efecto, el plenario de comisiones se ha abocado al debate sobre el nuevo Régimen Penal Juvenil y estaría próximo a dictaminar, sin embargo, no contamos aún con información certera y concreta que nos permita discutir con datos de la realidad.

En ese sentido, vemos con preocupación que en los fundamentos del mensaje del PEN se realizan aseveraciones como que: “La situación de los menores en conflicto con la ley penal es uno de los graves problemas que hoy atraviesa la sociedad argentina”; “Desde la sanción de la mencionada ley, el mundo, nuestra realidad, los adolescentes, su actuación y la comprensión de la criminalidad de sus actos han sufrido grandes cambios, lo que trae aparejada la necesidad imperiosa de practicar una reforma legislativa que se corresponda con la situación actual de los adolescentes - muchos de los cuales han sido incorporados a bandas criminales- y con las necesidades de la sociedad.”; “Además, la legislación actual presenta una serie de problemas. El primero de ellos es la edad de imputabilidad vigente. Actualmente, los delitos cometidos por adolescentes de menos de DIECISÉIS (16) años quedan impunes.”; “Es imperativo que nuestro sistema legal asegure que aquellos que cometen delitos sean responsables por sus acciones.”; “Además, la reducción de la criminalidad juvenil es fundamental para el desarrollo sostenible y la cohesión social de la Nación. Una alta incidencia de delitos cometidos por adolescentes puede tener un impacto negativo en diversos aspectos de la vida social y económica, e incidir negativamente en la calidad de vida de las personas que conforman la población de la Nación.” pero no se aportan datos y/o estadísticas oficiales que permitan justificar lo allí afirmado.

Algunas de las preguntas aquí realizadas fueron presentadas oportunamente en ocasión de la comparecencia del Jefe de Gabinete de Ministros ante nuestra honorable cámara, pero no han sido respondidas como corresponde, aseverando en algunos casos que no se contaba con la información, o que no había información oficial disponible, lo cuál aumenta más aún la preocupación ante los fundamentos esbozados en el mensaje del PEN, dado que si efectivamente no se cuenta con información disponible, no serían más que afirmaciones falaces.

Justamente, vemos con preocupación la falta de información por parte del Poder Ejecutivo respecto de la participación de personas menores de 18 años en delitos, desagregando la información por tipo de delitos y jurisdicciones. A su vez, nada se aporta respecto de personas menores de 16 años, en la franja de 16 a 13 años (tomando como límite la edad



de punibilidad propuesta por el poder ejecutivo) en la participación de delitos, y su desagregación por tipo de delitos y jurisdicción.

Tampoco se mencionan datos respecto de cuántas de las causas que involucran a niños, niñas y adolescentes llegan a una sentencia y en qué consisten dichas sentencias. No hay referencia a la cantidad de niños, niñas y adolescentes que hoy estén cumpliendo una sentencia en algún centro especializado, ni cuántos/as están en un centro de especializado o centro de aprehensión a la espera de la resolución de la causa que se le imputa; no se muestran series históricas donde se puedan comparar la evolución de la participación de personas menores de 18 años en la comisión de hechos delictivos, para afirmar si ha aumentado o si ha disminuido.

Reconocemos y creemos en la necesidad e importancia de abordar la cuestión de la responsabilidad penal juvenil, desde una perspectiva con enfoque de derechos, que promuevan la reparación del daño causado a las víctimas y a la comunidad, así como el desarrollo integral de los y las jóvenes infractores/as, considerando el contexto social, económico y cultural en el que se desenvuelven para diseñar políticas efectivas que promuevan la rehabilitación y la inclusión en lugar del castigo y la profundización de la exclusión social.

Pero si verdaderamente queremos impulsar el debate para avanzar con una legislación moderna, que incorpore los principios internacionales de derechos humanos y de justicia restaurativa para los casos de las y los jóvenes en conflicto con la ley penal, resulta imperativo contar con información fidedigna.

Por ello insistimos en la necesidad de tener disponibles datos confiables y actualizados. Estamos convencidos que son un recurso indispensable para la formulación de políticas públicas respetuosas de los derechos humanos y conforme a las normativas internacionales y nacionales vigentes en la materia.

Finalmente, tenemos la convicción de que la problemática de los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal no puede ni debe resolverse únicamente desde el derecho penal. Por ello, resulta fundamental que el gobierno nacional informe sobre qué políticas públicas está diagramando para garantizar la reinserción social de dichos/as jóvenes (con especial foco en la educación, la salud y la formación para el empleo), y cuáles son los medios con los que efectivizará el sistema de protección mínimo de derechos contemplados en la Ley N° 26.061 y la Convención de los Derechos del Niño.

La decisión de contribuir a un mejor presente y futuro de nuestras infancias y juventudes es una responsabilidad compartida de toda la sociedad, de la dirigencia política y de los diferentes niveles del estado. Es un tema que requiere una mirada federal y profundamente humanista, que ponga en el centro del debate a las personas.

Queremos debatir con información ya que no sabemos cuál es la situación actual de los jóvenes en conflicto con la Ley penal en la Argentina. El gobierno nacional debe compartir información válida y confiable del sistema federal, pero también de todas las provincias para



evaluar la situación real de los jóvenes en conflicto con la ley, no solo de los delitos, sino también de la infraestructura y de las proyecciones de implementación.

Por todo ello, solicito a mis pares que acompañen el presente pedido de informes.

AUTORA: DIPUTADA MONICA FEIN

ACOMPaña: DIPUTADO ESTEBAN PAULON